

INGRESO A TROPA Y MARINERÍA.

FUERZAS ARMADAS

1. INGRESO A TROPA Y MARINERÍA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CICLOS

Los aspirantes al ingreso a Tropa y Marinería del Ejército Español se realiza mediante el concurso – oposición.

El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1) FASE PRIMERA: Concurso (méritos) – Oposición (test psicotécnico).
- 2) FASE SEGUNDA: Prueba de personalidad, Reconocimiento médico y Pruebas de aptitud física.

Para poder optar a la realización de las pruebas de oposición en cada uno de los ciclos ha de solicitarse cita previa en los Centros especializados para ello.

Las plazas ofertadas dependerán de la demanda de cada uno de los centros y las especialidades requeridas en todo el territorio español.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán optar a las plazas ofertadas quienes, el día en que soliciten cita previa para participar en las pruebas de selección del Ciclo que corresponda, sin perjuicio de lo que se detalle expresamente en la base correspondiente, cumplan y mantengan hasta el momento de la incorporación al centro de formación, las siguientes condiciones:

Condiciones generales comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países siguientes: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) El día de incorporación al centro de formación correspondiente: cumplir o haber cumplido antes de esa fecha 18 años de edad y no haber cumplido con anterioridad a ese día los 29.
- c) Carecer de antecedentes penales, y no tener abierto en calidad de procesado, imputado, investigado o encausado ningún procedimiento judicial por delito doloso.
- d) No estar privado de los derechos civiles.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será verificada mediante las pruebas que se determinan en la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión de los niveles de estudios o de la titulación exigida para acceder, en su caso, a cada plaza.
- h) No ser militar de tropa y marinería con compromiso en vigor ni estar realizando la fase de formación militar general para adquirir tal condición.
- i) No haber sido resuelto su compromiso como militar de tropa y marinería como consecuencia de:
 - 1. Insuficiencia de facultades profesionales.
 - 2. Imposición de sanción disciplinaria extraordinaria de separación de servicio por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, o por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso y separación del servicio, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- j) No haber causado baja en cualquier fase de la enseñanza de formación militar como consecuencia de:
 - 1. Carencia de las cualidades en relación con los principios constitucionales y las reglas de comportamiento del militar a los que se refiere el artículo 64.1.d) y f) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, acreditada en expediente personal extraordinario, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado.
 - 2. Carencia de cualidades acreditada en el preceptivo expediente personal extraordinario.
 - 3. Imposición de sanción disciplinaria por falta grave de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre.
 - 4. Imposición de sanción disciplinaria de baja en el centro docente militar de formación por falta grave o separación de servicio o resolución de compromiso por falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre.

Condiciones generales para solicitantes extranjeros:

- a) Tener en vigor la Tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, o la Tarjeta de familiar de residente comunitario, como mínimo, hasta la fecha prevista para su incorporación al centro de formación correspondiente.
- b) Ostentar la mayoría de edad con arreglo a lo dispuesto en su ley nacional.
- c) No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido.
- d) No perder la nacionalidad de origen al entrar al servicio de las Fuerzas Armadas españolas ni tener prohibición de alistamiento militar en las mismas.
- e) Carecer de antecedentes penales en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.

Condiciones específicas comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

- a) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del certificado original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título que se posea. Esta diligencia puede dar lugar, en caso de falsedad documental, al inicio de la determinación de las responsabilidades de cualquier índole en que pudiera haber incurrido, en aplicación expresa de la base 5.6 del presente Anexo I, a cuyo efecto los Gestores de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa lo pondrán en conocimiento de la Comisión Permanente de Selección.

Los títulos, diplomas o estudios extranjeros presentados por el aspirante, deberán estar homologados a los títulos españoles, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o conforme a lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

- b) Los solicitantes de la Guardia Real deberán tener en bipedestación una talla igual o superior a 165 centímetros los hombres y a 160 centímetros las mujeres.
- c) No haber renunciado a la plaza asignada o no haber efectuado la presentación, sin causas justificadas, en el centro de formación para iniciar la fase de formación militar general o no haber causado baja voluntaria durante la misma, en virtud de su participación en el último Ciclo de Selección anterior al que se solicite, con independencia de la convocatoria a la que pertenezca dicho Ciclo.
- d) No encontrarse en la situación de pendiente de repetición de la fase de formación militar general correspondiente a alguno de los Ciclos de Selección de la actual o de anteriores convocatorias, salvo renuncia expresa dirigida al Director de Enseñanza correspondiente.
- e) No haber finalizado el compromiso en anterior relación con las Fuerzas Armadas, como consecuencia de haber resultado no idóneo en la preceptiva evaluación previa a su renovación desde el 1 de enero del año anterior al año de publicación de la presente convocatoria.
- f) En anterior relación con las Fuerzas Armadas, no tener denegada la suscripción del compromiso de larga duración que establece el artículo 9 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, desde el 1 de enero del año anterior al año de publicación de la presente convocatoria.
- g) No haber causado baja en los centros de formación de militares de tropa y marinería por no superar, dentro de los plazos establecidos, las pruebas previstas en los planes de estudios, iniciados con posterioridad al día 17 de enero de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.
- h) No haber efectuado la presentación en el Centro de Selección asignado en la fecha indicada por el Área de Reclutamiento correspondiente para la realización de las pruebas de la Fase primera del anterior Ciclo de Selección y no haber acreditado documentalmente el motivo justificado de la incomparecencia, con independencia de la convocatoria a que pertenezca el Ciclo.
- i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas, inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición, utilización y uso se recoge en la Orden DEF 1756/2016 de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.
- j) No haber sido calificado «No Apto Permanente» en el Ciclo de Selección número 1 de esta convocatoria, por algún Centro de Selección o Unidad de Reconocimiento de los

Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa, en alguna de las causas recogidas en el Cuadro Médico de Exclusiones que figura en el apéndice 3.

- k) En caso de ser ofertada, los solicitantes de la especialidad fundamental Música, además de cumplir lo señalado en la base 3.3.a), deberán acreditar tener superados dos años de estudios de grado profesional en uno de los instrumentos para los que se ofertan plazas, estudios que deben haber sido realizados en un centro oficial u homologado.
- l) No haber sido excluido en cualquier proceso de selección de acceso y promoción en las Fuerzas Armadas, desde el 1 de enero de 2016, por haber dado positivo por consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, en la analítica que en el seno del mismo hubiere sido practicada.

3. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS AL INGRESO DE TROPA Y MARINERÍA.

3.1 PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS (B.O.E.)

Se suele publicar en el primer trimestre del año.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. APERTURA DEL PLAZO DE CITA PREVIA. (B.O.E.)

Con la publicación en el B.O.E. de las bases se informa a los aspirantes de cuáles son las pruebas a realizar, cuáles son los ciclos y plazas ofertadas en cada uno de ellos y cómo se puede solicitar la cita previa para realizar la primera prueba.

El inicio del plazo de solicitud de cita previa comienza el día siguiente de la publicación en el BOE.

El calendario del año 2017 (BOE núm. 66 del 18 de MARZO) fue:

CICLO DE SELECCIÓN	INICIO DEL PLAZO DE SOLICITUD DE CITA PREVIA	FINALIZA EL PLAZO DE SOLICITUD DE CITA PREVIA	LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE ASPIRANTES	ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS	INGRESO EN EL CFOR ¹	FIN DEL PERIODO DE ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN	FECHA ANTIGÜEDAD DE INCORPORACIÓN A LAS ESCALAS DE TROPA Y MARINERÍA
Primero	Día siguiente de publicación en BOE	06 ABR 17	30 MAY 17	27 JUL 17	28 AGO 17	10 SEP 17	27 OCT 17
Segundo	04 SEP 17	25 SEP 17	19 OCT 17	20 DIC 17	08 ENE 18	21 ENE 18	09 MAR 18

Para 2018 se espera un calendario similar.

3.3. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas se desarrollan en el plazo desde que comienza la solicitud de cita previa hasta la fecha de limitación del número de aspirantes.

El orden del primer ciclo ha sido:

- 1) Prueba de concurso- oposición: Se realiza en el centro donde haya solicitado cita previa. Si es en Málaga (**DIRECCIÓN: Paseo de La Farola, 10 CÓDIGO POSTAL: 29016 TFNO. 952.06.18.25 952.06.18.26 FAX: 952.06.17.94**).
- 2) Prueba de personalidad, Reconocimiento médico y Pruebas de aptitud física: Igual que primera prueba.

4. PRUEBAS PARA EL INGRESO DE TROPA Y MARINERÍA.**1. FASE PRIMERA:**

- ✓ Concurso: Consiste en la valoración de méritos, académicos y militares que acrediten los participantes. La incidencia del concurso en la puntuación final máxima que pueda obtenerse no será superior al **30 %** de la citada puntuación.
- ✓ Prueba de aptitudes, consistirá en la realización de una serie de ejercicios psicotécnicos, divididos en 7 bloques (Aptitud verbal, numérica, razonamiento abstracto, espacial, mecánico, atención y percepción y por último, memoria) con 15 ejercicios cada uno de ellos. Se realiza de forma mecanizada, es decir, en un ordenador y no hay posibilidad de llevarse lápiz, bolis ni ningún dispositivo móvil.

De la aplicación de la Prueba de aptitudes, los solicitantes obtienen una puntuación directa igual al número de aciertos obtenidos en los ítems correspondientes a los factores aptitudinales objeto de evaluación, transformándose linealmente en una puntuación de cero 0 a diez 10 puntos. (**70%** del total obtenido).

Para cada una de las plazas solicitadas, la puntuación final obtenida por cada candidato se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_F = \frac{7N_{Op} + 3N_{Co}}{10}$$

Donde: **PF** es la puntuación final, **NOp** es la puntuación de la oposición y **NCo** es la puntuación de concurso.

Es importante saber que la puntuación final consta tanto de la puntuación obtenida en la prueba de test psicotécnico como en la puntuación obtenida en el concurso de méritos y que depende también de las plazas ofertadas.

2. SEGUNDA FASE:

- ✓ Reconocimiento médico. Se realizará según el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros de formación aprobado por Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, e incluye la aplicación y valoración de la Prueba de personalidad.

Los candidatos que necesiten corrección visual mediante gafas o lentes de contacto aportarán las mismas, así como los líquidos o complementos necesarios para su retirada, limpieza, conservación y posterior uso.

La calificación del reconocimiento médico será de «Apto», «No apto» o «No apto Permanente en la presente convocatoria».

- ✓ Pruebas de aptitud física. Los calificados «Apto» en el reconocimiento médico deberán superar las pruebas de aptitud física que se determinan en el apéndice 4. Durante la realización de las mismas, el médico deberá estar presente en el Centro de Selección.

La calificación de las pruebas de aptitud física será de «Apto», en uno de los niveles establecidos en el citado apéndice, o «No apto». Si en alguna de las plazas que obran en la solicitud realizada no se alcanza el nivel de aptitud física exigido, quedará anulada a todos los efectos y se mantendrá inalterado el orden de preferencia establecido en la notificación del resultado de la Fase primera del apéndice 12 de las bases de la convocatoria.

Los que resulten «No Apto», causarán baja en el proceso de selección, siéndole notificada dicha calificación por el Gestor del Área de Reclutamiento donde hayan realizado las pruebas de aptitud física.

En las pruebas de aptitud física, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección, tras una valoración previa del proceso de selección y de las preferencias manifestadas por los aspirantes, podrá requerir, por riguroso orden de prelación conforme a la puntuación final obtenida, a los que considere suficientes para garantizar la cobertura de las plazas que se oferten en cada uno de los dos Ciclos de Selección y asegurar la presencia suficiente de candidatos en la Relación Complementaria de Aspirantes Aptos No Clasificados.

Finalizadas las pruebas de aptitud física, el Gestor del Área de Reclutamiento donde las haya realizado notificará a cada solicitante el resultado final de las pruebas selectivas.

Los Centros de Selección comunicarán a la Comisión Permanente de Selección los resultados de las pruebas de todos los solicitantes que participen en cada Ciclo de Selección, registrando los mismos en la base datos de la aplicación «Selección Continua», sistema informático que soporta el proceso de selección.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. DIRECTRICES GENERALES.

El aspirante deberá realizar todas las pruebas utilizando vestuario deportivo.

Las pruebas deberán efectuarse siguiendo el orden que se detalla:

- A. Salto de longitud sin carrera.- Potencia tren inferior.
- B. Abdominales.- Resistencia muscular abdominal.
- C. Flexo-extensiones de brazos.- Resistencia muscular tren superior.
- D. Carrera de ida y vuelta.- Resistencia cardio-respiratoria.

Antes de dar comienzo las pruebas, se explicará a los aspirantes en qué consisten, con el fin de lograr la mayor objetividad posible en su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN, DETALLES DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.

A. SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA.- Potencia tren inferior.

1) DESCRIPCIÓN:

El aspirante se sitúa de pie, con los pies separados cómodamente de forma simétrica y colocados justo detrás de la línea de batida. Desde esa posición, flexiona las rodillas al tiempo que lleva los brazos atrás y ayudándose con los mismos, salta simultáneamente con ambos pies lo más lejos posible.

2) DETALLES DE EJECUCIÓN:

Se ha de caer con los dos pies a la vez. Antes de realizar el salto se permite realizar movimientos con cualquier parte del cuerpo, siempre que no se desplace uno o ambos pies y se mantenga el contacto de los mismos con el suelo.

3) VALORACIÓN:

La distancia se medirá desde la línea de batida hasta el punto de contacto más próximo a la misma. Se permitirán dos intentos, contabilizándose el mejor resultado obtenido.

B. ABDOMINALES.- Resistencia muscular abdominal.

1) DESCRIPCIÓN:

El aspirante se coloca en posición de decúbito supino, con las piernas flexionadas 90°, los pies ligeramente separados y apoyados de plano en el suelo, los dedos de las manos entrelazados detrás del cuello y los codos atrás de manera que los antebrazos toquen el suelo. A la señal de "preparado...¡ya!" del examinador, el aspirante realiza el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera, tocando con los codos las rodillas en la flexión y volviendo a la posición inicial en la extensión.

2) DETALLES DE EJECUCIÓN:

Un ayudante sujeta fuertemente por debajo de los tobillos y por encima de los pies para fijarlos al suelo.

La duración de la prueba será de 1 minuto y se realizará una sola vez.

El examinador indicará el final de la prueba con la voz de "¡tiempo!".

3) VALORACIÓN:

El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

C. FLEXO-EXTENSIONES DE BRAZOS.- Resistencia muscular tren superior.**1) DESCRIPCIÓN:**

El aspirante se coloca en posición de decúbito prono, con las palmas de las manos apoyadas cómodamente en el suelo a la altura de los hombros y brazos extendidos, formando con el tronco, cadera y piernas una línea recta. Desde esta posición, realiza el mayor número de veces posible el ciclo de flexión y extensión de brazos. En el suelo, y a la altura de la barbilla del aspirante, se colocará una almohadilla de 6 centímetros de grosor.

2) DETALLES DE EJECUCIÓN:

En cada uno de los movimientos, la barbilla deberá tocar la almohadilla. Durante el ciclo de flexión y extensión de brazos, el aspirante deberá mantener la posición descrita. La prueba finalizará cuando el aspirante supere el mínimo de ciclos exigidos en función del nivel de las plazas solicitadas o no sea capaz de mantener la posición correcta.

3) VALORACIÓN:

El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

D. CARRERA DE IDA Y VUELTA.- Resistencia cardio-respiratoria.**1) DESCRIPCIÓN:**

El aspirante, de pie, detrás de la línea de salida, al oír la señal de comienzo de la prueba, se desplazará hasta la línea contraria, situada a 20 metros de distancia, siguiendo la velocidad marcada. Ésta será lenta al principio e irá aumentando progresivamente cada periodo de 60 segundos. Hay que tocar la línea con el pie. Los virajes deben realizarse pivotando sobre un pie al cambiar de sentido, pisando la línea correspondiente. Se permitirá únicamente un desajuste de dos metros de adelanto o de retraso con respecto a la señal.

2) DETALLES DE EJECUCIÓN:

El aspirante no podrá ir a la línea contraria hasta que no haya sonado la señal. El aspirante interrumpirá la carrera en el momento en que ya no sea capaz de seguir el ritmo que se impone, lo que ocurrirá cuando no pise o no sobrepase dos veces consecutivas la línea que delimita la distancia de 20 metros.

3) VALORACIÓN:

El resultado será el total de períodos realizados e indicados por la cinta sonora antes de pararse el aspirante.

3. MARCAS MÍNIMAS A OBTENER.

Para ser calificado apto en alguno de los niveles que se determinan, los aspirantes deberán alcanzar las marcas mínimas exigidas para cada una de las pruebas que se especifican en la siguiente tabla:

PRUEBA	Nivel A		Nivel B		Nivel C		Nivel D	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Salto de longitud sin carrera	145 cm.	121 cm.	163 cm.	136 cm.	187 cm.	156 cm.	205 cm.	171 cm.
Abdominales	15	10	21	14	27	18	33	22
Flexo-extensiones de brazos	5	3	8	5	10	6	13	8
Carrera de ida y vuelta	5 períodos	3,5 períodos	5,5 períodos	4 períodos	6,5 períodos	5 períodos	7,5 períodos	6 períodos

RECONOCIMIENTO MÉDICO.

A. PARÁMETROS BIOLÓGICOS, ENFERMEDADES Y CAUSAS GENERALES

Parámetros biológicos:

- Talla: En bipedestación: Inferior a 155 cm o superior a 203 cm.
- Peso: El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinado una constitución armónica.
El índice de masa corporal (IMC): No sobrepasará 29 ni será inferior a 18.
Se podrán aceptar IMC superiores a 29 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.
El IMC se obtiene con la fórmula siguiente: $IMC = (\text{peso en kg}) / (\text{talla en metros})^2$.
- Alteraciones de la tensión arterial. Tensión arterial normal alta e hipertensión. Se valorará sin medicación y si fuera necesario se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.
La tensión arterial se valorará según el siguiente cuadro:

Categoría	Sistólica (mmHg)	Diastólica (mmHg)
<i>Normotensión o hipertensión controlada</i>		
Óptima.....	< 120	< 80
Normal.....	121 - 129	81 - 84
Normal alta.....	130 - 139	85 - 89
<i>Hipertensión</i>		
Grado 1.....	140 - 159	90 - 99
Grado 2.....	160 - 179	100 - 109
Grado 3.....	180 o más	110 o más

Enfermedades y causas generales:

- Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del asesor especialista puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.
- Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.
- Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.
- Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión militar.
- Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

9. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión militar.
10. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión militar.
11. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar.

B. PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar.
2. Dermopatías contagiosas.
3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.
4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C. NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍANeurología:

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que sean incompatibles con la profesión militar.
2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.
3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
8. Trastornos del lenguaje. La disartria o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión.

Psiquiatría:

9. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
10. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido el alcohol, así como la evidencia de abuso de las mismas o su detección analítica.
11. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, trastornos con ideas delirantes y cualquier tipo de psicosis, incluso en situación asintomática o en remisión.
12. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o en remisión.
13. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión militar.
14. Trastornos neuróticos, incluidos los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
15. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológica y a factores somáticos incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
16. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento del adulto incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
17. Capacidad intelectual inferior a la media, tomando de referencia un cociente intelectual inferior a 80.
18. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia que continúen en la edad adulta incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
19. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo y que comprometa la correcta realización de sus actividades.

D. APARATO DIGESTIVO

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
3. Sialorrea y fistulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales.
6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración.
7. Afecciones del hígado, vías biliares y páncreas.
8. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
9. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.
10. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.
11. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

E. APARATO RESPIRATORIO

1. Malformaciones y afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con la profesión militar, entre ellas: Insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar.
3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.
5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.
6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas.
7. Anomalías y disfunción diafragmática.

F. APARATO CIRCULATORIO

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope o lipotimias repetidas.
3. Enfermedades valvulares, incluso las corregidas quirúrgicamente. Endocarditis.
4. Cardiopatía isquémica.
5. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca de importancia clínica.
6. Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.
7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fistulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
11. Flebitis aguda, secuelas postflebíticas, varices significativas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G. APARATO LOCOMOTOR

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones que incapaciten para la profesión militar.
2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
3. Inestabilidades, esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.
4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular y sus secuelas, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales de carácter definitivo.

6. Cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acuñamientos vertebrales o alteraciones de los discos comprobadas radiológicamente.
7. Espondilolisis, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
8. Escoliosis superiores a 15 grados, o que siendo menores, presenten acuñamientos o rotaciones vertebrales.
9. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
10. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
12. Desviaciones de las articulaciones de cadera o rodilla con dificultad para la marcha o el ejercicio.
13. Atrofia o distrofia de miembro inferior que produzca trastorno en la deambulación o alteraciones funcionales de muslo, pierna o pie.
14. Acortamiento de miembro inferior que exceda de dos centímetros.
15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario y ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada y el ejercicio físico.
16. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano. Se exigirá la integridad del primer dedo.

H. APARATO DE LA VISIÓN

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que incapacite para la profesión militar.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
3. Exoftalmos, si interfieren el cierre correcto de los párpados.
4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.
5. Dacriocistitis y epiforas crónicas, uni o bilaterales.
6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.
7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiasis y distiquiasis.
8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.
9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.
10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.
11. Queratitis. Leucomas corneales centrales y periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales. Transplante corneal. La cirugía refractiva o método óptico tanto extraocular como intraocular que modifique la potencia dióptrica de los ojos se deberá considerar en función del resultado de la cirugía refractiva.
12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.
13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.
14. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.
15. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas, y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.
16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
17. Diplopia. Nistagmus. Heterotropía superior a tres grados.
18. Forias: No constituyen causa de exclusión.
19. Campo Visual. Reducción uni o bilateral superior a 25°.
20. Visión cromática. Se exigirá reconocer colores puros.
21. Agudeza visual lejana: Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos, pudiendo requerir cicloplejia para su evaluación, serán los siguientes:
 - Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.
 - Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.
 - Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:
 - Miopía: - 6 dioptrías.

- Hipermetropía: + 6 dioptrías.
 - Astigmatismo: \pm 4 dioptrías con independencia del componente esférico.
22. Agudeza visual próxima: Deberá ser normal.

I. OTORRINOLARINGOLOGÍA

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100.
3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.
4. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
5. Sinusopatías.
6. Disfonías. Para la disartria o tartamudez manifiesta actuar conforme lo expresado en la letra C, «Neurología y Psiquiatría», punto 8.
7. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
9. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50 por 100.
10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
11. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.
12. Hipoacusias: Descalifica una pérdida unilateral superior al 12 por 100 o bilateral superior al 7 por 100. (Norma ISO/ANSI.).

J. APARATO UROGENITAL

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas que puedan alterar el normal ejercicio de la profesión militar.
2. Nefropatías y cistopatías.
3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
4. Litiasis.
5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
6. Alteraciones analíticas de la orina, aunque no correspondan a una entidad patológica objetivable.
7. Orquitis y orquiepididimitis.
8. Hidrocele y varicocele esencial significativo.
9. Prolapsos genitales.
10. Infecciones genitales.
11. Endometriosis incapacitante.
12. Hipertrofia gigante de mama y otra patología mamaria incompatible con el servicio.
13. Varicosidades genitales significativas.
14. Fístulas rectovaginales y rectovesicales.

K. SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS

1. Afecciones hematológicas que incapaciten para la profesión militar.
2. Anemias y leucopenias.
3. Síndromes mieloproliferativos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. Inmunodeficiencias.
9. Alteraciones analíticas significativas de la sangre aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.

5. BAREMO DE CONCURSO.**1. Méritos Generales:**

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C o superior 9 puntos
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C1 6 puntos
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B 3 puntos
- Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A2 o A 1 punto

Quando se acrediten varios permisos de conducción se valorará únicamente el de mayor clase. Los permisos de conducción expedidos en el extranjero sólo podrán ser baremados si, en su caso, han sido debidamente canjeados por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, conforme a la normativa vigente. Los titulares de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 años, estarán obligados a renovarlos, siempre y cuando, tengan la residencia legal en España transcurridos 2 años, desde el 19 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Directiva 2006/126/CE.

- Haber alcanzado en los últimos cinco años (a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cita previa), la condición de deportista de alto nivel 3 puntos
- Estar en posesión del Certificado de Nivel C1 (o superior) del idioma inglés 8 puntos
- Estar en posesión del Certificado de Nivel Avanzado del idioma inglés.... 5 puntos
- Estar en posesión del Certificado de Nivel Intermedio del idioma inglés 3 puntos

Los certificados acreditativos de los diferentes niveles deberán estar expedidos de acuerdo con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. También serán válidas las acreditaciones de los certificados no nacionales en el idioma inglés convalidables por los niveles mencionados, según la normativa de referencia.

Se valorará únicamente el certificado de nivel de mayor puntuación.

2. Méritos Académicos:

- Estar en posesión del título o documento acreditativo de:
- MECES2 4 Doctor 16 puntos
- MECES 3, Master 15 puntos
- MECES 2, Grado 13 puntos
- MECES 1, Técnico Superior..... 12 puntos
- Apto en la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado..... 11 puntos
- Bachillerato LOE, COU y sus equivalentes a efectos académicos..... 8 puntos
- Título de BUP, 1er curso Bachillerato LOE..... 7 puntos
- Título de Técnico o equivalentes a efectos académicos 6 puntos
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes a efectos académicos 4 puntos

Quando se acrediten varios méritos académicos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

Se valorarán otros estudios homologados y declarados equivalentes, a excepción del equivalente a efectos laborales (o profesionales) del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los títulos, diplomas o estudios extranjeros deberán estar homologados a los títulos españoles, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación

superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, y Diplomado, o conforme a lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Las Tablas de Equivalencia contenidas en el Convenio Andrés Bello serán válidas, a efectos de baremación, cuando el aspirante acredite poseer estudios de nivel superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no alcancen a completar una titulación determinada.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del certificado original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título que se posea.

La puntuación máxima de los méritos generales y de los méritos académicos no será superior a 36 puntos.

3. Méritos Militares (Fuerzas Armadas españolas):

a) Empleos alcanzados:

- Haber sido Militar Profesional de Tropa y Marinería (MTM) con empleo de Cabo o superior 2 puntos
- Haber sido MTM con el antiguo grado de Soldado/Marinero de Primera 1,5 puntos
- Haber sido MTM con empleo de Soldado / Marinero 1 punto
- Ser o haber sido Reservista Voluntario en cualquier categoría y empleo ... 0,25 puntos

b) Recompensas:

- Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo 2 puntos
- Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul o amarillo 1,75 puntos
- Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco 1,5 puntos
- Citación como distinguido en la Orden General 0,5 puntos
- Mención Honorífica 0,25 puntos

c) Misiones fuera del territorio nacional y tiempo de servicio:

- Por cada participación en misiones fuera del territorio nacional por un periodo igual o superior a dos meses ininterrumpidos 0,5 puntos
- Por cada año (o fracción) de servicio en las Fuerzas Armadas 0,25 puntos

La puntuación máxima de los méritos militares no será superior a 4 puntos.

Para ser valorada en la fase de concurso, deberá presentarse la documentación original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

**PROGRAMACIÓN PSICOTÉCNICOS EJÉRCITO-
2017/2018**

COMIENZO DEL GRUPO:	Lunes 2 de octubre.
HORARIO:	12 a 14 hs.
CENTRO Y AULA:	Aula 3 de nuestro centro de C/Cuarteles.
PROFESORA:	Silvia Rodríguez.
DURACIÓN DEL CURSO:	4 MESES (HASTA PRESENTACIÓN DEL PRIMER CICLO DEL AÑO 2018, QUE SUELE SER EN ENERO).

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- Mes 1 : Octubre 2017
 - ✓ Serie de números.
 - ✓ Serie de letras.
 - ✓ Cálculo y verbal.
 - ✓ Razonamiento abstracto.
 - ✓ Razonamiento mecánico.
 - ✓ Simulacro de examen 1.
- Mes 2: Noviembre 2017
 - ✓ Razonamiento numérico.
 - ✓ Razonamiento espacial.
 - ✓ Atención y percepción.
 - ✓ Simulacro de examen 2.
- Mes 3: Diciembre 2017
 - ✓ Memoria.
 - ✓ Razonamiento verbal.
 - ✓ Serie de figuras.
 - ✓ Simulacro de examen 3.
- Mes 4: Enero
 - ✓ Aptitud mecánica.
 - ✓ Razonamiento lógico.
 - ✓ Aptitud espacial.
 - ✓ Simulacro de examen 4 y 5.

De cada uno de los razonamientos que aparecen en la programación, se hacen varios test psicotécnicos y se explican en clase.

La programación puede cambiar si el ciclo sale antes o después de lo previsto, pero en cualquier caso trabajaremos en clase todos los razonamientos exigidos en el examen psicotécnico para cubrir las plazas del Ejército.

METODOLOGÍA DE CLASE:

- Se explica en clase qué se va a trabajar ese día y se hacen ejercicios psicotécnicos de entrenamiento para superar el nivel exigido.
- Los ejercicios tienen un tiempo limitado y en eso se centran en clase.
- Al final cada test se explican y aclaran todas y cada una de las dudas que tengan los alumnos.
- Los psicotécnicos se trabajan en clase y si algún alumno quiere ampliar y tener más ejercicios para practicar en casa, se les recomienda y orienta acerca de este tema.
- Normalmente, en clase se dan 2 o 3 psicotécnicos cada día, a veces incluso 4.
- Todo el trabajo es presencial.